

## RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0058 12-07-2023

## EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

## **CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación "2. Participar en los asuntos de interés público." y "5. Fiscalizar los actos del poder público.";

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.";

Que, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; (...) y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley";

LL/PP/JA

CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0058/12-07-2023

Página 1 de 5

Dirección Guayaquil:

Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park, piso 15



Que, el artículo 208 numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que "serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente";

Que, el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana";

Que, el artículo 5, numeral 7, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que "al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete: (...) 7. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que "(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...)";

LL/PP/JA

CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0058/12-07-2023

Página 2 de 5

Dirección Guayaquil:

Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park, piso 15



Que, el artículo 10 literal g de la Codificación del Reglamento para la Renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con veedurías e impugnación ciudadana prevé que "(...) g) Emitir los Informes correspondientes a cada una de las etapas del presente concurso, así como el Informe Final de Trabajo. Los Informes serán motivados de forma individual. Se prohíbe que los informes contengan razones genéricas para la descalificación de postulantes. En todos los casos, los Informes contendrán la justificación anunciando los hechos de cada caso concreto, la norma y la relevancia de la norma con los hechos anunciados; (...)";

Que, en la sesión Ordinaria Nro. 009, del 12 de julio del 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció como segundo punto del orden del día: " 2. Conocer el Informe de culminación de la etapa de calificación de méritos y recalificación Concurso Público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, suscrito por el Sr. Pedro Roberto Bhrunis Lemarie, Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2023-0058-M, de fecha 07 de julio de 2023; y, resolución.";

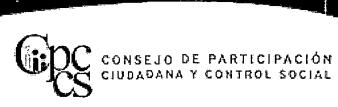
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

## RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el Informe de Culminación de la Etapa de Calificación de Méritos y Recalificación del concurso público de méritos y oposición con LL/PP/JA CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0058/12-07-2023 Página 3 de 5

Dirección Guayaguil:

Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park, piso 15



postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2023-0058-M, de fecha 07 de julio de 2023.

Artículo 2.- Solicitar a los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección del Cncurso Público de Méritos y Oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral que, en el término de tres días, remitan a los miembros de este Pleno el cronograma de implementación del concurso donde se deberá especificar los términos establecidos, en consonancia con lo dispuesto en la normativa legal que regula dicho concurso.

Artículo 3.- Solicitar al presidente de la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso Público de Méritos y Oposición para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, se sirva en notificar oportunamente a los miembros de la Veeduría Ciudadana sobre las actividades a realizarse con base en el cronograma, a fin de que se dé cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos para el concurso y se garantice la transparencia durante todo el proceso.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral y a los miembros de la Veeduría Ciudadana del citado concurso; así como a las demás autoridades que corresponda según el ámbito de su competencia, y de conformidad a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana se publique la presente resolución en medios de comunicación correspondientes y en la página web institucional.

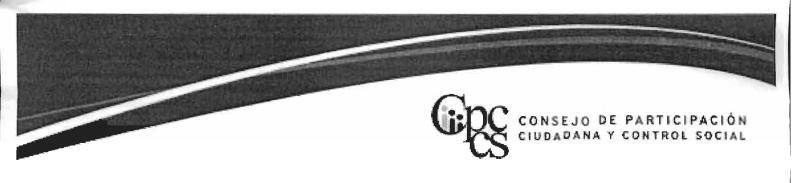
LL/PP/JA

CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0058/12-07-2023

Página 4 de 5

Dirección Guayaquil:

Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park, piso 15



**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el doce de julio de dos mil veintitrés.

Dr. Alembert Vera Rivera, PHD.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 009, realizada el 12 de julio de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. LO CERTIFICO. -

Mgs. José Antonio Ávila Stagg.

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

LL/PP/JA

CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0058/12-07-2023

Página 5 de 5

Dirección Guayaquil:

Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park, piso 15